

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C.

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

Fecha y hora Rad: 08-nov-2017 16:46:38 No. Anexos: 0 folios

Número de Radicación: **EXT17-00130999**

PASA A OFICINA: Secretaría Privada

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link (<http://psqr.presidencia.gov.co>) Con su número de radicación identificado con la inicial EXT y su Clave **1AE593A5**

Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina
Teléfono: (57) 1 562-8300 - Bogotá, D.C.

Ref.: Derecho de Petición Art. 23 Constitución Política.

Los abajo firmantes en nuestra calidad de Concejales de Bogotá, en virtud del artículo 23 de la Carta política que contempla el derecho fundamental de petición, a través de este escrito elevamos una solicitud respetuosa con base en los siguientes argumentos:

El 27 de septiembre ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público se radicó por parte de la Administración Distrital el Proyecto de Acuerdo 602 de 2017, *"Por medio del cual se autoriza a Bogotá, D.C., para que a través de la Secretaría Distrital de Hacienda asuma obligaciones para garantizar el aporte del Distrito Capital a la cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bogotá – Primera Línea del Metro – Tramo 1 con cargo a vigencias futuras ordinarias del período 2018 – 2041"*.

En el marco del debate del proyecto de acuerdo se presentó una ponencia negativa, la cual se sustentó en razones jurídicas que no fueron desvirtuadas ni en la comisión ni en la plenaria respectivas, a pesar de lo anterior, el proyecto fue aprobado. Dentro de las razones esgrimidas en la ponencia negativa se encuentran:

1. El proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1, presentado por la Administración Distrital, no se encuentra acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital (Decreto 190 de 2004) y Plan Maestro de Movilidad (Decreto 319 de 2006), normas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación inmediata, teniendo en cuenta que el trazado planteado en el proyecto no es coincidente con lo determinado en el artículo 188 del Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el Distrito Capital.
2. La Administración Distrital no presentó los estudios de factibilidad requeridos para la emisión del CONPES Nacional 3900 de 25 de septiembre de 2017, requisito establecido por el artículo 2 de la Ley 310 de 1996. Los contratos administrativos que brindan los insumos para dichos estudios aún se están ejecutando y no se cuenta con certificación de la interventoría, quien no ha aprobado ninguna versión final de los 23 entregables productos del contrato del estudio. Lo anterior se puede corroborar con las declaraciones realizadas por Andrés Escobar, presidente de la Empresa Metro de Bogotá en las Emisoras Blu Radio y W, el 01 de noviembre, quien afirmó:



"EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

-Julio Sánchez Cristo: Pero hoy hay que decirlo con sinceridad, Systra, la empresa contratada para hacer el estudio, no ha entregado el estudio, no lo ha entregado

-Andrés Escobar: No lo ha terminado Julio, con toda sinceridad, además está en nuestra página web, eso no es nada oculto, los estudios y diseños porque son cosas distintas continúan" (Se anexa CD con audios)

3. Con ocasión de la aprobación del CONPES 3900 de 2017, el Consejo de Gobierno Distrital, declaró de importancia estratégica el Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) – Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1, declaración que se realizó sin el lleno del cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 12 de la Ley 813 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.6.6.1.1. respecto a la declaración de importancia estratégica.
4. El Consejo de Gobierno Distrital para no tener en cuenta los requisitos de las normas citadas en el numeral anterior, realizó justificación jurídica basado en un pronunciamiento de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, dirección que carece de competencia para fungir como autoridad doctrinaria o para interpretar por vía de autoridad la normativa constitucional y legal en materia tributaria o presupuestal de las entidades territoriales, de conformidad a la sentencia C-877-00 de la Corte Constitucional y sentencia N° 85001-23-31-000-2009-00032-02 del Consejo de Estado.
5. Luego de hacer la declaración de importancia estratégica, el CONFIS Distrital, con base en el artículo 12 de la Ley 813 de 2003, aprobó vigencias futuras ordinarias, para ser autorizadas por el Concejo de Bogotá, el CONFIS no realizó la verificación de todos los requisitos exigidos para vigencias futuras ordinarias territoriales, en especial no verificó que en la actualidad existiera ejecución presupuestal del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1, de conformidad a lo expresado en Sentencia N° 85001-23-31-000-2009-00032-02 del Consejo de Estado, donde indica que las vigencias futuras ordinarias deben tener ejecución presupuestal en la vigencia actual so pena de tratarse de vigencias futuras excepcionales.
6. Con base en lo anterior se emitió el Acuerdo Distrital N° 691 del 2 de noviembre de 2017 sancionado por el Alcalde Mayor de Bogotá, el cual según lo expuesto presenta vicios e irregularidades al no cumplir con los requisitos legales.

PETICIÓN.

Teniendo en cuenta las irregularidades aquí mencionadas y argumentadas ampliamente en el debate que se llevó a cabo en el Concejo de Bogotá, y con el ánimo de desarrollar posteriormente este importante proyecto para la ciudad con la rigurosidad que lo exige y sin ningún tipo de cuestionamiento ni vicio de legalidad, nos permitimos solicitarle respetuosamente que se cumplan los requisitos que la ley ha definido para la aprobación de los recursos de la Nación y del Distrito para la construcción de la Primera Línea del Metro



"EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

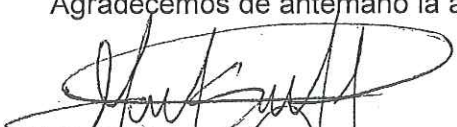


CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

de Bogotá-Tramo 1. Sobre todo, solicitamos que la firma del convenio de cofinanciación entre la Nación y el Distrito para el proyecto no se realice hasta tanto no se cumplan con todos los requisitos legales, incluyendo la entrega de los estudios de factibilidad, que suministrarían un valor preciso del costo de la obra.

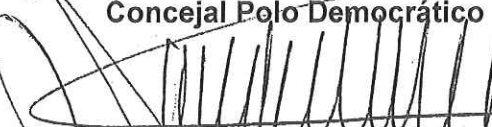
Entendemos que el metro de Bogotá es una obra fundamental para el desarrollo de la ciudad y del país. Por esa razón, nos parece que sería irresponsable comprometer recursos públicos sin un sustento claro para su ejecución.

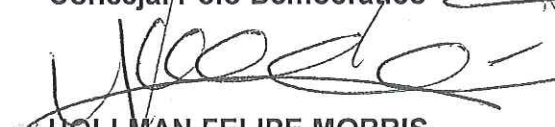
Agradecemos de antemano la atención prestada.


MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Concejal Polo Democrático


SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal Polo Democrático


ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal Polo Democrático

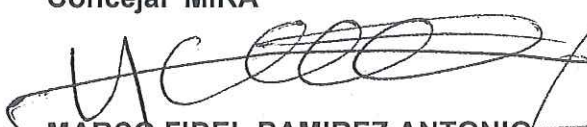

XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA
Concejal Polo Democrático


HOLLMAN FELIPE MORRIS
Concejal Progresista


JORGE DURÁN SILVA
Concejal Liberal


GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ
Concejal MIRA


JAIRO CARDOZO SALÁZAR
Concejal MIRA


MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO
Concejal Opción Ciudadana


ANTONIO SANGUINO PÁEZ
Concejal Alianza Verde


JUAN CARLOS FLOREZ ARCILA
Concejal ASI


MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

